que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tri-bunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 12.254, promovido por «N. V. Organon», contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1963

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.254, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «N. V. Organon», contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1963, se ha dictado con fecha 27 de diciembre de 1965, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Sociedad mercantil «N. V. Organon», domiciliada en Oss (Holanda), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1963, que dando lugar al de reposición deducido fuera de plazo por «Orfi. S. A.», dejó sin efecto el anterior de 30 de octubre de 1961 sobre correction a fovere de la firma activa de la mercia interest. sobre concesión a favor de la firma actora de la marca interna-cional número 216.518 denominada «Docabolin», para distinguir productos de la clase 40 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que el acto administrativo recurrido no es conforme a Derecho, anulándolo en consecuencia, y que es firme, válido y subsistente el concesional originario, por lo que procede el registro de la marca internacional de referencia, sin especial imposi-

ción de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bole-tin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tri-bunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 13.118, interpuesto por «Ames Com-pany Inc», contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.118, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ames Company Inc.», contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1962, se ha dictado con fecha 30 de marzo de 1966 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desetimando la pretensión de que se declare inadmisible este recurso, y estimando el mismo debemos declarar, como declaramos, válida y subsistente, para las partes, la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, el 1 de diciembre de 1962, que autorizó la inscripción en dicho Registro, a favor de la recurrente de la marca «Hemastix» número 385.701, solicitada por «Ames Company Inc.», para distinguir productos de uso interno para el análisis de fluídos corporales; así como igualmente declaramos nulas y sin efecto. todas cuantas actuaciones y resoluciones administrativas se practicaron y dictaron con posterioridad a la que hoy declaramos firme: sin dictaron con posterioridad a la que hoy declaramos firme; sin

hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1966.

LOPEZ BRAVO

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza al Ayuntamiento de Bena-maurel para la instalación del suministro de agua en su término municipal.

Cumplidos los trámites regiamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Benamaurel, en solicitud de autorización para la instalación de suministro de agua en su término municipal,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Benamaurel para llevar a cabo las instalaciones necesarias para atender a los suministros de agua en su término municipal, de acuerdo con el proyecto técnico presentado.

L_B presente autorización se otorga de acuerdo con el Decreto 157/1963, de 26 de enero, y Orden de 22 de febrero de 1963 y

las siguientes condiciones especiales:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º El peticionario dará guenta.

el «Boletin Oficial del Estado».

2.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Granada de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones y demás alsposiciones legales.

3.º Las tarifas a aplicar para la facturación de los suministros han de ser las autorizadas por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión de 23 de abril de 1965 y cualquier modificación que pueda ser necesario introducir en las mis-

quier modificación que pueda ser necesario introducir en las mismas, deberá ser autorizada por este Dirección General.

4.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inevento de las detos cuministrados. inexacta de los datos suministrados

Lo que comunico a V S para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 30 de junio de 1966.—El Director general, **Julio Ca**-

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, en solicitud de autorización para ampliación de una subestación de transde autorización para amphación de una subestación de trans-formación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección corres-pondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la ampliación de la subestación «Fuencarral», sita en Fuencarral (Madrid), que quederá constituído de la siguiente forma:

que quedará constituída de la siguiente forma:

Un nuevo parque para 220 kilovoltios, compuesto por un Un nuevo parque para 220 kilovoltios, compuesto por un sistema sencillo de barras, preparado para cuatro posiciones de línea, de las cuales se utilizarán dos para dar entrada y salida a la línea Villaverde-La Mudarra, quedando las otras dos en reserva, y dos para alimentación de dos bancos trifásicos de transformación, compuestos por tres autotransformadores monofásicos de 100 MVA. y relación 220/131/11 kilovoltios, destinándose el arrollamiento terciario para alimentación de un compensador síncrono; de estos dos bancos solamente equipará uno de ellos de momento. uno de ellos de momento.

El actual sistema de barras a 132 kilovoltios (dispuesto para siete posiciones, dos para alimentación de los primeros de los transformadores I y II de 132/45/15 kilovoltios, de 15 MVA. cada uno, cuatro para líneas, Villaverde I y II. Majadahonda, y otra de reserva), se complementará con otra posición más, que se utilizará para acoplamiento de este embarrado con otro

nuevo.
Este nuevo juego de barras se prevé para seis posiciones, utilizándose dos para el conexionado de los dos bancos de transformación 220/132 kilovoltios antes citados, dos para alimentación de los primarios de los transformadores III y IV de 132/43/15 kilovoltios de 15 MVA. cada uno, una para salida de la línea a Virgen del Pilar y otra para acoplamiento de este sistema nuevo con el existente. El sistema a 45 kilovoltios quedará constituído por un doble embarrado con dieciocho posiciones, de las cuales se utilizarán cuatro para el conexionado de los secundarios de los transformadores antes citados (núme de los secundarios de los transformadores antes citados (números I, II, III y IV) y 13 para salidas de líneas a 45 kilovoltios (Chamartín I y II, Olite I y II, Ciudad Universitaria, Marmota, Renfe I y II y cinco en reserva), utilizándose una posición para

el acoplamiento de los dos sistemas.

A 15 kilovoltios se utilizará un doble juego de barras con
23 posiciones, que se dedican dos para el conexionado de los
terciarios de los transformadores y II antes citados; 18 para

salida de alimentadores, de las cuales se dedicarán 10 para los siguientes: San Prudencio, Fuente Nueva I y II, Ventilla, Valdelatas, Venteros I y II, Paracuellos, Alcobendas y Chamartin y ocho en reserva; dos para suministro de los transformadores de servicios auxiliares, y una para acoplamiento de los dos borroisos. Indoordintos para del circomo Indoordintos para la contrata de la circomo Indoordintos para la circo barrajes. Independientemente del sistema a 15 kilovoltios ci-tado, los arrollamientos terciarios de los transformadores 132/ 45/15 kilovoltios, números III y IV, se conexionarán en el

futuro con un compensador síncrono.

En los circuitos de 220, 132 y 45 kilovoltios se instalarán interruptores automáticos de 1.250 A., 1.200 A. y 400 A. de intensidad nominal y 10.000 MVA., 3.500 MVA. y 620 MVA. de

capacidad de ruptura, respectivamente.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si por el detallo del proyecto exemplos les ardiciones de las Reglamentos de las Reglam

en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumpilmiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones deselvados de la condiciones especiales y demás disposiciones deselvados deselvados de la condiciones de la condicion

ciones legales.
5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autori-5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Empresa Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Logroño, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenada en las dimensiones vientes. ordenados en las disposiciones vigentes,

ordenados en las disposiciones vigentes,
Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:
Autorizar a la Empresa Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica, que se emplazará en término municipal de Logroño, en terrenos inmediatos al kilómetro 3,2 de la carretera de Logroño a Vigo por Burgos. Será de tipo intemperie y se compondrá de un embarrado sencillo previsto para una tensión de 220 kilovoltios; contará con dos posiciones para llegada o salida de líneas y una para un banco de transpara legada o salida de líneas y una para un banco de transpara legada o salida de líneas y una para un banco de transpara legada o salida de líneas y una para un banco de transpara legada o salida de líneas y una para un banco de transpara legada o salida de líneas y una para un banco de transpara legada o salida de líneas y una para una tensión de servicio de transpara legada o salida de líneas y una para una tensión de servicio de transpara legada o salida de líneas y una para una tensión de servicio de transpara legada o salida de líneas y una para una tensión de servicio de tensión de servicio de transpara legada o salida de líneas y una para una tensión de servicio de servicio de tensión de servicio de para una tensión de 220 kilovoltios; contará con dos posiciones para llegada o salida de lineas y una para un banco de transformación, trifásico, con una unidad de 60 MVA. de potencia y relación 220/66 kilovoltios. Un embarrado doble, para 66 kilovoltios de tensión, estará formado por una posición para su conexionado al secundario del transformador anteriormente descrito; una posición para el acoplamiento de barras; seis posiciones para salidas de línea denominadas Haro, Calahorra, Circunvalación Norte I y II y Circunvalación Sur I y II; dos posiciones, una en cada barra, para su unión al primario de otros tantos transformadores de 300 KVA. de potencia y relación 66.000/220-127 voltios para servicios auxiliares, y, por último, una posición para alimentar un banco de transformación de relación 66/13,8 kilovoltios, el cual quedará formado por un transformador de 12,5 MVA. de potencia y un autotransformador de igual potencia, destinado a regular la tensión de salida del transformador anterior. Un embarrado doble para 13,8 kilovoltios de tensión irá montado en edificio construído a tal fin; las celdas destinadas a alojar las distintas posiciones de este sistema serán las siguientes: diez para salidas de líneas (abore solomente se ocuinnem será para conservión con el construído. (ahora solamente se equiparán seis), una para conexión con el banco de transformación últimamente detallado y una para enlace de barras.

enlace de barras.

Los circuitos de la subestación estarán protegidos por interruptores automáticos de las siguientes características: en el embarrado de 220 kilovoltios, en las posiciones de línea irán montados de 1.250 A. de intensidad y 7.500 MVA. de potencia de ruptura y en la posición de banco de transformación será de 1.250 A. de intensidad y 3.500 MVA. de potencia de ruptura; en el embarrado de 66 kilovoltios las posiciones de banco de transformación se instalarán de 600 A. de intensidad y 1.250 MVA. de capacidad de corte, en posiciones de líneas serán de 1.250 A. de intensidad y 2.000 MVA. de potencia de corte, y en las celdas de 13,8 kilovoltios se pondrán interruptores de accionamiento y soplado por aire comprimido de 1.000 A. de intensidad y 400 MVA. de potencia de ruptura.

Se completará la instalación de la subestación montando los correspondientes equipos de protección, maniobra, mando y medida y los de servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

El plazo de puesta en marcha será de dos años contados

1.ª El plazo de puesta en marcha sera de dos anos contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los

Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada por los disposiciones vicentes especiales de las condiciones especiales de seguridad pública, en la forma especificada.

en las disposiciones vigentes 4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Logroño de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás dis-

posiciones legales.

posiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1966.—El Director general, Julio Ca-

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logrofio.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación y modificación de una subestación de transformación de energía eléc-

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para modificación y ampliación de una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, Esta Dirección General, a propuesta de la Sección corres

pondiente de la misma, ha resuelto:
Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación y ampliación de la subestación de transformación de dificación y ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica establecida en Otero de Herrero. La modificación consistirá en sustituir el sistema a 138 kilovoltios de tensión por otro para trabajar a 220 kilovoltios y constará de un embarrado sencillo con dos posiciones de líneas a Valladolid y Majadahonda, de forma que la subestación servirá también de seccionamiento de la línea que a ella concurre; en una posición